

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE ARAGÓN

REUNIDAS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F P2217300I, y domicilio en Plaza Catedral 1 de Huesca.

Asistida por D^a Mónica Laborda Farrán, Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

Y de otra, D. Juan Hidalgo Pueyo, Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Aragón, con CIF G22219281 y domicilio en HUESCA (22001), C/ Sancho Ramírez, 13.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Huesca aprobó el Reglamento de voluntariado cívico con el fin de promocionar, coordinar y gestionar la acción voluntaria en Huesca en el ejercicio ciudadano de la colaboración voluntaria en eventos culturales, sociales y deportivos se organizan en la ciudad, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de otras entidades de carácter local, como fórmula de participación social, con su posterior implementación.

II. La Plataforma de Voluntariado de Aragón dispone de la estructura necesaria para coordinar la actividad de voluntariado en Huesca, haciendo cumplir los preceptos establecidos en la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.

III.

La Plataforma del Voluntariado de Aragón cuenta con los medios y la capacidad suficiente para realizar aquellas actividades y tareas técnicas que requiera la secretaría técnica asumiendo coparticipar de ella junto con el servicio municipal de Participación ciudadana, en concreto para la realización de las siguientes actividades:

- Gestionar el voluntariado, siguiendo los pasos del ciclo de gestión de personas voluntarias.
- Diseñar estrategias y campañas de difusión, promoción y captación del voluntariado para la ciudad de Huesca.
- Formación Básica Institucional y Formación Específica de Voluntariado.
- Validación y reconocimiento del voluntariado a través de la herramienta CVOL.
- Gestión de los seguros de voluntariado.
- Aquellas otras actividades que se ajusten al plan de trabajo entre ambas partes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Huesca y la Plataforma del Voluntariado de Aragón colaborarán para promocionar, coordinar y gestionar la acción voluntaria en Huesca para conseguir los siguientes objetivos generales:

Incrementar la participación de voluntariado en los actos organizados en la ciudad, tanto de aquellos promovidos por el Ayuntamiento como de los que promuevan las entidades sociales, culturales, asistenciales y deportivas de Huesca.

Coordinar y gestionar el tejido voluntario con el fin de que exista un registro en correspondencia, al que poder recurrir cuando sea necesario incorporar voluntariado a un evento, ofrecer la formación continua oportuna y reconocer de las labores voluntarias.

Segunda.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a colaborar con la Plataforma del Voluntariado de Aragón en la financiación que permita la consecución de los objetivos marcados según los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio, así como de constituir un equipo de trabajo común con el área de Participación ciudadana y su personal técnico.

Por su parte, la Plataforma del Voluntariado de Aragón se compromete a:

Articular la sistemática de gestión y certificación de competencias a través de la plataforma del Gobierno de Aragón [Aragón Abierto] - CVOL.

Articular el sistema de gestión de programas de voluntariado, teniendo en cuenta la captación, la vinculación, el registro activo de las personas voluntarias vinculadas a los programas de voluntariado de la Asociación y la Formación Básica Institucional.

Gestionar el seguro obligatorio de las personas voluntarias.

Establecer junto al servicio municipal de Participación ciudadana un plan de trabajo anual 2026 en relación a la promoción, formación y coordinación del voluntariado sectorial a instancias del movimiento sectorial generado, en concreto de mayores y jóvenes, además de a instancias municipales.

Realizar todas las tareas técnicas bajo el cumplimiento de la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.

Tercera.- Financiación

El Ayuntamiento de Huesca, con cargo al presupuesto municipal, otorgará una subvención a la Plataforma del Voluntariado de Aragón en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la entrega de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

15	92402	48000	Plataforma Voluntariado. Otras transferencias
----	-------	-------	---

y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Seguros de voluntariado
- Gastos de personal
- Alquiler de plataforma de teleformación
- Gastos de docentes para formación
- Alquiler de aulas/salas
- Contratación de empresas de comunicación y publicidad
- Contratación de empresa creativa
- Cualesquiera otros gastos que la actuación lo requiera

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, mantenimiento de sede social, personal, material de oficina, etc. en el que no se acredite la relación directa e inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Quinta.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio que asegure el buen fin de los compromisos asumidos. Dicha Comisión estará constituida por, al menos, dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que sea necesaria y de los acuerdos que se adopten en cada reunión se elaborará una Memoria.

Octava.- Vigencia

El presente acuerdo de colaboración extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena.- Incumplimiento de cláusulas

El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Décima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Huesca y la Plataforma del Voluntariado de Aragón informan a todas las personas que colaboren de que los datos que proporcionen, serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), como responsable de tratamiento en base al interés público o al ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del GDPR) y al interés legítimo del responsable de tratamiento (artículo 6.1.f del GDPR), únicamente con la finalidad de la ejecución y seguimiento del convenio de colaboración.

Los datos obtenidos no se cederán a ningún tercero, salvo obligación legal.

Los datos obtenidos se conservarán durante el tiempo necesario para la

finalidad para la que se recaban y mientras duren las obligaciones legales que se deriven de ello.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.